



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario

Universidad de Guadalajara

Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico

Viernes 18 de marzo de 2011, 10:00 horas

Sala de Juntas de la Secretaría General

Relatoría de asuntos

Asistentes:

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Raaf

Dra. María Graciela Espinosa Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos, Secretaria de Actas y Acuerdos

Comité de Apoyo:

Mtra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinadora General de Recursos Humanos.

Asuntos

1. **Revisión de expediente de la C. MARTA SÁNCHEZ GARCÍA, con motivo del recurso de revisión interpuesto, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 1.1. **ACUERDO:** Se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la C. MARTA SÁNCHEZ GARCÍA, adscrita a la Escuela Preparatoria regional de Sayula, en razón de que la académica fue notificada el día 25 de enero de 2011 y presenta recurso de revisión hasta el día 24 de febrero actual, y por tanto, fuere del plazo de 10 días hábiles que marca el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en sus artículos 39 y 41, fracciones I y IV, inciso a).
2. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. FORASTE TORRES ANA CAMERINA, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 2.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. Foraste Torres Ana Camerina, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. **Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión Interpuesto por el C. CARVAJAL VIGIL VÍCTOR OSWALDO, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).**
 - 3.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CARBAJAL VIGIL VÍCTOR OSWALDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso a) del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Página 1 de 3

me Basile ER

[Handwritten signature]

5. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. **NEGRETE REYES ISABEL REBECA**, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

5.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. **NEGRETE REYES ISABEL REBECA**, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

6. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. **CARDENAS HURTADO NALLELY LETICIA**, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

6.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. **CÁRDENAS HURTADO NALLELY LETICIA**, en razón de no cumplir con el requisito No. 6 del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Página 2 de 3

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

7. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. **MENDEZ JIMENEZ MIGUEL MARIO**, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

7.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. Méndez Jiménez Miguel Mario, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Zacualco de Torres. Se MODIFICA el puntaje total obtenido por el C. Méndez Jiménez Miguel Mario, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 54,260 a 58,660 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, 01 de febrero de 2011.

8. Revisión de expediente y proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. **MENDEZ JIMENEZ MIGUEL MARIO**, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el C. CORREA QUINTERO JAVIER, en contra del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, respecto del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA).

8.1. **ACUERDO:** Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue oprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se concluyó ratificar la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. CORREA QUINTERO JAVIER, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso b) del Aportado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento o la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

9. **Asuntos varios.** Ninguno.

Siendo las 11:30 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

Dr. Raúl Medina Centeno

Dr. Adolfo Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Patricia Lorelei Mendoza Roa

Dra. María Graciela Espinosa Rivero

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Secretario

Página 3 de 3

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Comutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/03/2011/529/VIII
Asunto: Ejecución de dictamen

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Director General del Sistema de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA):

1. Dictamen número VIII/2011/109, por el que se ratificó la resolución de no participante, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. FORESTE TORRES ANA CAMERINA, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento o la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del

2. Dictamen número VIII/2011/110, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CARBAJAL VIGIL VÍCTOR OSWALDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso a) del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en lo Convocatorio del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
3. Dictamen número VIII/2011/111, por el que se ratifica la resolución de beneficiado, a nombre del C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR MARIO, por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente, en nivel "C", adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación, 01 de febrero de 2011.
4. Dictamen número VIII/2011/112, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. NEGRETE REYES ISABEL REBECA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en lo Convocatorio del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.
5. Dictamen número VIII/2011/113, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. CÁRDENAS HURTADO NALLELY LETICIA, en razón de no cumplir con el requisito No. 6 del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatorio del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Dictamen número VIII/2011/114, por el que se ratificar la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. MÉNDEZ JIMÉNEZ MIGUEL MARIO, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres. Se MODIFICA el puntaje total obtenido por el C. Méndez Jiménez Miguel Mario, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 54,260 a 58,660 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente; por lo que el beneficio debe surtir efectos a partir de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, 01 de febrero de 2011.
7. Dictamen número VIII/2011/115, por el que se ratifica la resolución de no participante, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. CÁRDENAS HURTADO NALLELY LETICIA, en razón de no cumplir con el requisito No. 6 del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatorio del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/109

tal y como lo acredito con la Cedula Profesional Federal la cual obra en el expediente de la suscrita entregado a la comisión dictaminadora.-{.}. PIDO Primero.- se de entrada al recurso de revisión que interpongo y se tomen en consideración los agravios que señalo. Segundo.-Que seguidos los trámites y tomando en cuenta los señalamientos que se desprenden de mi escrito se dicte resolución favorable a mi persona.

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no cuenta con el el título de licenciatura como lo señala el requisito no. 4 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra dice:
 4. En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:
 - a) Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje.

Si bien, presenta título de profesor normalista emitido en el año de 1976, este es equivalente a Bachillerato tal y como lo señala el artículo 35, fracción II del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, "Los estudios de bachillerato se reputarán equivalentes a los estudios de profesor normalista, así como a los estudios de nivel técnico subprofesional; es decir, con antecedente de Secundaria". De lo contrario tendría que ser emitido por una Escuela Normal Superior.

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica ya que no acredita formación académica mínima de licenciatura, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.

- ma
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 2 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/109

- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. Foreste Torres Ana Camerina, en razón de no cumplir con el punto No. 4 inciso a) del apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

ma
No Deseada en

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expédanse las copias que procedan.



Página 3 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hogu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/109

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal, 18 de marzo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/110

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CARBAJAL VIGIL VICTOR OSWALDO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. Carbajal Vigil Víctor Oswaldo como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 24 de enero de 2011 le fue notificado al C. Carbajal Vigil Víctor Oswaldo, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 04 de febrero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Carbajal Vigil Víctor Oswaldo, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

("...Me causa agravio la resolución emitida por la COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO..., en el cual fui no participante, hago de su conocimiento que en junio de 2010 siendo pasante de la carrera I.O.S. en CUCSUR solicite mi acta de titulación y me dicen en control escolar que por los cambios administrativos no podía hacer el trámite ya que los aranceles cambiaron, pudiendo tomar protesta hasta el día 03 de diciembre de 2010 y entregándoseme hasta el 12 de enero 2011. Razón por el cual al integrar el expediente para participar en el programa PRECA cumplí con todos los requisitos del apartado III excepto el acta de titulación la cual sustituí como documento probatorio por carta de pasante, certificado total y un oficio de Coordinación de la Carrera que hace constar que el trámite de titulación estaban en proceso. Solicitud de revisión la expongo en función de que se me permita insertar mi acta de titulación, se reconsidere mi dictamen a profesor beneficiado...).

Página 1 de 3





6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no acreditó en tiempo y forma lo señalado en el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:

- a) Formación académica mínima de licenciatura en el área disciplinar o educativa afín a las unidades de aprendizaje."*

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación del Académico ya que el acta de examen de licenciatura en Ingeniería en Obras y Servicios, tiene fecha de suscripción el día 03 de diciembre de 2010, por lo que a la fecha de la presentación de la solicitud y publicación de resultados aún era pasante de licenciatura, por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/110

- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. CARBAJAL VIGIL VÍCTOR OSWALDO, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso a) del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludida y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2011

DR. MARCO ANTONIO GORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/111

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR MARIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Medio Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al dictaminó al C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR MARIO, donde se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Escuela Preparatoria No. 11.
3. Que con fecha 19 de enero de 2011 le fue notificada al C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR MARIO, la resolución de beneficiado en el PRECA; inconforme el interesado el día 27 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen donde se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asistente nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Escuela Preparatoria No. 11, a favor del C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...PIDO: ...4.- Se me reconozca la plaza de Profesor titular B, por ser la que merezco y me he ganado y no se me reconoce constituyendo eso, valoración indebida de las pruebas ofertadas. 5.- Ya que las constancias de mi desarrollo profesional avalan una plaza de Profesor de tiempo completo Titular "B" y si a algunos que tenían menos tiempo se les asigno plaza como Profesor Asistente "C" y otros con menor carga horaria se les aumento para que fueran tiempo completo de 40 horas, porque a mí se me niega y no se me reconoce y asigna la plaza de Profesor de tiempo completo Titular "B" 40 horas a la cual tengo derecho..."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 1 de 4



6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha sido estudiado el escrito de Inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que el académico fue dictaminado con base al beneficio previsto en la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"Se otorgará Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, de Profesor de Carrera en la categoría, nivel y tiempo de dedicación con el salario equivalente o el más próximo al que percibió como profesor de asignatura en el calendario escolar 2010 "A", pudiendo ser inferior a éste, a partir del 01 de febrero de 2011."

Cabe mencionar que si bien es cierto, el profesor recurrente acredita elementos suficientes que avolen una categoría superior como es: grado de maestro, 26 años de experiencia académica, 114,060 puntos y cuatro elementos cualitativos, mismos que serán considerados en futuras promociones; también es cierto, que el beneficio previsto por la convocatoria es sobre el salario devengado próximo o equivalente como profesor de asignatura.

Por lo anterior, se es reglamentaria la participación del académico como Profesor Docente Asistente, Nivel "C", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, ya que del análisis del sueldo base mensual de ésta plaza es la más próxima a los pagos correspondientes a 26 horas semanales de profesor de asignatura B, que percibió en el calendario 2010 "A", por consecuencia se ratifica la resolución emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.





- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de BENEFICIADO, a nombre del C. BIZARRO VAZQUEZ HECTOR MARIO, por lo que se otorga Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera en la categoría Asistente, en nivel "C", adscrito en la Escuela Preparatoria No. 11, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente o la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/111

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Pienso y Trabajo"
Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2011

DR. MARCO ANTONIO GORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SEMS/PRECA/0689/2010, emitido por los miembros de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción de Guadalajara, mismo que me fue notificado con fecha Enero 19 del año en curso a las 12 horas con 20 minutos, toda vez que el mismo me causa: 1.- Causa agravio la suscrita la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en su Resolutivo Único, toda vez que en éste se me considera como no participante en el programa de reconocimiento a la carrera académica (PRECA), ya que según ellos la suscrita no acredite alguno de los requisitos de participación de conformidad con lo previsto en el considerando II de la resolución combatida, y en ese sentido señalan que no se modifica mi condición laboral vigente... que no acredite Desempeño Docente con calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos... acompañe cartas de desempeño docente de los ciclos 2008 B y 2009-A con calificación de Excelente, de la misma manera entregué al mismo funcionario cartas de desempeño docente de los calendarios 2009-B y 2010-A (...).- PIDO:

Página 1 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax: 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/112

PRIMERO.- Me tenga en tiempo y forma interponiendo el recurso de revisión en contra de la resolución señalada en el presente escrito. SEGUNDO.- tomar en consideración los elementos de prueba que acompaño, desahogándose los que por su propia naturaleza así procedan y con citación a quien así deba de hacerse, como lo es al Maestro Pedro Barrera Rivas así como al Dr. Alfredo Rizo Penilla, ya que me encuentro imposibilitada para presentarlos, puesto que requieren citación en forma para acreditar su inasistencia a laborar en la Preparatoria 10, advirtiéndole al Maestro Pedro Barrera Rivas que en caso de no presentarse personalmente a absolver posiciones se le declarará confeso de la que, se califique como precedentes por parte de la H. Comisión. TERCERO.- Manden pedir los documentos referidos en las pruebas ofrecidas en los términos 6 y 7 al director de la escuela preparatoria No. 10. CUARTO.- Una vez analizado el recurso de revisión, interpuesta, resuelvan procedentes mismo agravios y una vez ello, modifiquen el dictamen combatido, declarándome participante y modificándose mi condición laboral vigente..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad de la recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, del cual se desprende que no reúne lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"6. Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica, toda vez que las Cartas de Desempeño Docente de los ciclos escolares 2009 "B" y 2010 "A", folios 000013 y 000014 tienen la calificación de Bueno y no de Excelente tal y como lo establece el requisito número 6, además es importante señalar que en el punto número 6 del Apartado V DOCUMENTOS: de la convocatoria del PRECA, señala:

"Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe de Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA."

Cabe señalar que en su momento debió de haber efectuado sus consideraciones ante la autoridad competente por tal calificación, no es materia para resolver por este Programa, En consecuencia se ratifica la resolución de No Participante emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Página 2 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11. S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/112

- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. NEGRETE REYES ISABEL REBECA, en razón de no cumplir con el punto No. 6 del apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRFCA) de

conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 4

Av. Juárez N° 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador: 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278
Guadalajara, Jalisco, México
<http://www.hcgu.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/112

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LOREN MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTOS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/113

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. CÁRDENAS HURTADO NALLELY LETICIA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó a la C. Cárdenas Hurtado Nallely Leticia, como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado a la C. Cárdenas Hurtado Nallely Leticia, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme la interesada el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. Cárdenas Hurtado Nallely Leticia y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... en la convocatoria en ningún momento se lee específicamente con qué documento (cartas de desempeño docente o evaluación de alumnos) se pide se compruebe el desempeño docente... Que sea revisado mi expediente de manera completa en donde no se excluyan documentos que puedan formar parte del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) o Superior ya que considero que Acredito plenamente todos y cada uno de los requisitos que se señalan en la convocatoria y que además me considero una persona preocupada por su desarrollo profesional ya que a pesar de mi carga horaria he cursado...).- Además considero prudente comentarle a es honorable Comisión que esta convocatoria se desprende de estatutos y reglamentos en donde los criterios de interpretación y aplicación no son como los que se señala en las Leyes, si no que se toma en cuenta el espíritu Universitario de nuestra Universidad de Guadalajara, de la cual yo me ocnsidero y me quiero seguir considerando como una auténtica Universitaria, comprometida con mi Universidad por lo que pido respetuosamente se me otorgue la Plaza de tiempo completo con la categoría que de acuerdo a mi experiencia corresponde y en base a los lineamientos expresados en la convocatoria con respecto al lugar de asignación de la plaza."

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 3



6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que no reúne lo señalado en el requisito No. 6 de la convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), que a la letra señala:

"6. Acreditar Desempeño Docente con Calificación de Excelente de los últimos cuatro ciclos."

Por lo anterior, se es reglamentaria la no participación de la académica, toda vez que las Cartas de Desempeño Docente, tienen la calificación de Bueno y no de Excelente tal y como lo establece el requisito número 6, además es importante señalar que en el punto número 6 del Apartado V DOCUMENTOS: de la convocatoria del PRECA, señala:

"Cartas de Desempeño Docente emitidas por los alumnos de un solo grupo de las asignaturas o unidades de aprendizaje que atiende. Así como la emitida por el Jefe de Departamento o Director de la Escuela, según sea el caso, en los términos del artículo 25 fracción VI del RIPPPA."

En consecuencia, se ratifica la resolución de No Participante, emitida por Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/113

- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre de la C. CÁRDENAS HURTADO NALLELY LETICIA, en razón de no cumplir con el requisito No. 6 del Apartado III de los REQUISITOS, previsto en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Pienso y Trabajo"

Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS

DRA. PATRICIA LOPEZ MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Página 3 de 3



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. MÉNDEZ JIMÉNEZ MIGUEL MARIO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. Méndez Jiménez Miguel Mario, donde se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres.
3. Que con fecha 26 de enero de 2011 le fue notificado al C. Méndez Jiménez Miguel Mario, el dictamen como BENEFICIADO; Inconforme el interesado el día 31 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como Beneficiado del Programa.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. Méndez Jiménez Miguel Mario, y del análisis del escrito de Inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"...Que una vez que revise mi dictamen encontré una Inconsistencia en el mismo, la cual se refiere en la página 3 de 5 del dictamen y la hoja de evaluación por Ingreso página 1 de 2, misma que consiste en lo siguiente, en la pagina del dictamen se manifiesta que el grado académico alcanzado por mi persona es el de Maestría, mismo que acredite con la copia de el título y el acta de grado integrados en el expediente que presente en tiempo Informa de acuerdo la convocatoria, y en la hoja de evaluación, pagina 1, dentro de la Tabla de Puntos, para el criterio C.7.1. se me califica con el 100% de los créditos de la maestría equivalente a 8,800 (ocho mil ochocientos) puntos y que de acuerdo al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, (RIPPPA), artículo 22, tabla de puntos, para el criterio 7.2 es el que corresponde al grado de maestría, con un puntaje de 13,200...pldo: Que se me sea considerada la calificación de 13,200 conforme al RIPPPA, y en consecuencia se cambie el criterio de C.7.1 a C.7.2, con el valor de 8,800 a 13,200 puntos



en la hoja de evaluación así como también en el dictamen, el puntaje actual de 54,260 a 58,660 que corresponderían con esta evaluación...

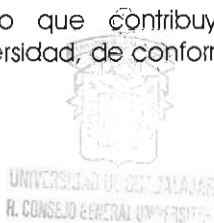
6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se observa que efectivamente hubo omisión al no considerar cuantitativamente el grado de Maestro que corresponde al factor C.7.2. grado de maestría con 13,200 puntos de conformidad con la tabla de puntos establecida en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, sin embargo, se le acredita el rubro C.7.1. 100% de los créditos de maestría con 8,800 puntos, por lo que se hace necesario reconocer la diferencia de 4,400 puntos que sumados al resto del puntaje da un total de 58,660 puntos.

Cabe señalar que en el Considerando III de la resolución impugnada se encuentra debidamente acreditado el grado de maestro, cuyo documento probatorio con folio 13 se encuentra contenido en el expediente de méritos entregado en tiempo y forma. Subsana la omisión de puntaje esta Comisión acuerda ratificar el Beneficio de otorgarsele Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profesor de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, adscrito en el Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.





- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

PRIMERO: Se RATIFICA la resolución de beneficiado en la que se otorga el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado de Profeso de Carrera, en la Categoría Asociado nivel "B", con tiempo de dedicación de 40 horas semanales, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010, a nombre del C. Méndez Jiménez Miguel Mario, con adscripción en la Escuela Preparatoria Regional de Zacoalco de Torres.

SEGUNDO: Se MODIFICA el puntaje total obtenido por el C. Méndez Jiménez Miguel Mario, en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2010, de 54,260 a 58,660 puntos, de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. VIII/2011/114

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2011

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE

DR. RAÚL MEDINA CENTENO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS

DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF

DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. CORREA QUINTERO JAVIER, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con la Convocatoria para participar en el "Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)" y

Resultando:

1. Con base en las atribuciones conferidas por los artículos 32, 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica, 93 y 95, fracción I del Estatuto General y artículo 16, último párrafo del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), El Rector General de la Universidad de Guadalajara, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, emitió la convocatoria del Programa del Reconocimiento a la Carrera Académica, que en lo sucesivo será denominado (PRECA), el día 06 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Universitaria de la misma fecha.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción de la Participación Académica del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó al C. CORREA QUINTERO JAVIER como NO PARTICIPANTE.
3. Que con fecha 20 de enero de 2011 le fue notificado al C. CORREA QUINTERO JAVIER, el dictamen como NO PARTICIPANTE; inconforme el interesado el día 26 de enero de 2011 presentó ante la Secretaría Administrativa del Sistema de Educación Media Superior, recurso de revisión.
4. Que con base en el procedimiento previsto en los artículos del 38 al 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), el recurrente presentó escrito de recurso de revisión en contra del dictamen como NO PARTICIPANTE.
5. Que a raíz de ello, fue turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. CORREA QUINTERO JAVIER, y del análisis del escrito de inconformidad, el recurrente señala en síntesis como agravios lo siguiente:

"... Por este medio solicita a ese H. Consejo General Universitario, el recurso de revisión del dictamen emitido donde se me manifiesta no haber cumplido con el requisito de Inciso (b) del numeral 4 que versa: "Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra Institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados". – Competencias docentes: Inducción al BGC –Investigación y Trabajo Colegiado –Competencia Educativa para el Siglo XXI –Programa de formación docente de la SEP.-[...] como Docente-Instructor cuento con una experiencia desde 2001 en el manejo de Normas de EDUCACION BASADA EN NORMAS DE COMPETENCIA... Haber concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación con fines de certificación UCL: urch1428.01 Impartir cursos de Capacitación Grupales y Presenciales... estar certificado por CONOCER... Impartir dos periodos completos en forma consecutiva la asignatura Autoconocimiento y Personalidad que corresponde al nuevo Bachillerato General por Competencias... Referente al enfoque y objetivo de la Reforma Integral de la Educación Media Superior tengo el conocimiento y dominio del manejo de las competencias no solamente Genéricas y Disciplinarias sino también de las competencias Profesionales. Por lo anterior, reitero



mi petición para que dentro de lo posible se revise nuevamente mi solicitud y poder participar en la promoción del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA)..."

6. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, analizado y valorado el contenido del expediente, se desprende que no presenta documento alguno que acredite el requisito No. 4 de la convocatoria del Programa, mismo que se refiere:

"En el nivel medio superior, acreditar los siguientes requisitos particulares:

- b) Haber cursado en la Universidad de Guadalajara o en otra institución de reconocido prestigio, alguno de los siguientes diplomados:
- Competencias docentes: Inducción al BGC
 - Investigación y trabajo colegiado
 - Competencias educativas para el siglo XXI
 - Programa de formación docente de la SEP."

De los documentos a los que hace referencia corresponden a normas de competencia laboral para la impartición de cursos de capacitación y no para cursos de formación profesional estrictamente curriculares, es decir, el documento que se requirió fue el Diploma que avala haber cursado alguno de los Diplomados antes referidos y que corresponden precisamente a la impartición de cursos curriculares con enfoque en el desarrollo de competencias de conformidad con el nuevo Plan de Estudios del Bachillerato General por Competencias del Sistema de Educación Media Superior.

De acuerdo con lo anterior este órgano colegiado acuerda ratificar la resolución a nombre del C. CORREA QUINTERO JAVIER de No Participante en el Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica.

Por lo anteriormente expuesto, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con el artículo 6, fracción V de su Ley Orgánica.
- III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.





- IV. Que es atribución del Rector General de esta Casa de Estudios, dirigir el funcionamiento de la Universidad y promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de la Ley Orgánica.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, revisar a petición de parte, en segunda instancia, aquellas resoluciones dictadas conforme al procedimiento de ingreso y promoción establecidos por los reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara, cuando se señalen los agravios ocasionados, así como dictaminar acerca de la procedencia del recurso interpuesto, resolviendo la revocación o confirmación de la resolución impugnada, según lo dispuesto por el artículo 92, fracciones II y III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que en los procedimientos de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara intervienen las Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Resolutivos:

ÚNICO: Se RATIFICA la resolución de NO PARTICIPANTE, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de fecha 22 de noviembre de 2010 a nombre del C. CORREA QUINTERO JAVIER, en razón de no cumplir con el punto No. 4, inciso b) del Apartado III de los REQUISITOS, previstos en la Convocatoria del Programa de Reconocimiento a la Carrera Académica (PRECA), de conformidad a los razonamientos expuestos en el resultando No. 6 del presente.

Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute la presente resolución en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de ésta Máxima Casa de Estudios.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.





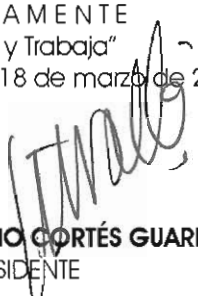
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

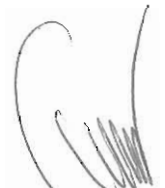
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

NO. VIII/2011/115

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

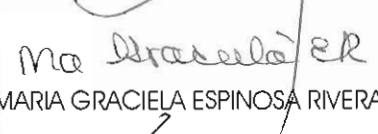
ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 18 de marzo de 2011

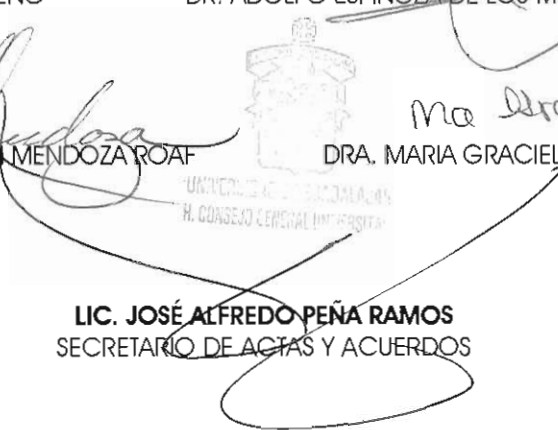

DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
PRESIDENTE


DR. RAÚL MEDINA CENTENO


DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CÁRDENAS


DRA. PATRICIA LORELEI MENDOZA ROAF


DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS